

SESIÓN ORDINARIA No. 008-2021

Acta de la Sesión Ordinaria número Cero Ocho guion dos mil veintiuno de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual el lunes veinticinco de enero del dos mil veintiuno, a las catorce horas con ocho minutos, con la siguiente asistencia:

- Prof. Greivin Barrantes Víquez, presidente.
- Lic. Israel Pacheco Barahona, vicepresidente.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, secretaria.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 1.
- M.Sc. Edgardo Morales Romero, vocal 2.
- M.Sc. Carlos Retana López, vocal 3.
- Prof. Errol Pereira Torres, vocal 4.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.

Ausentes con justificación: no hay.

Ausentes sin justificación: no hay.

Invitados: para abarcar el artículo sexto el Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal y la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas, jefa del Departamento de Gestión de Talento Humano. Para estudiar el artículo octavo el Lic. Edwin Jiménez Pérez, jefe del Departamento Financiero Contable.

CAPÍTULO I. AGENDA

El Prof. Greivin Barrantes Víquez, presidente de la Junta Directiva, saluda a las señoras y los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:

ARTÍCULO PRIMERO:

Lectura y aprobación de la agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Correspondencia.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de los directivos.

ARTÍCULO CUARTO:

Entrega de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 002 y 003-2021; para posterior resolución por parte del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO QUINTO:

Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 006-2021 de la Junta Directiva, para resolución final del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO SEXTO:

Entrega y análisis del oficio DE-0040-01-2021: notificación de la sentencia brindada para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Continuación de la presentación: Uso de vehículos institucionales.

ARTÍCULO OCTAVO:

Entrega y análisis del oficio DE-0764-12-2020: resultados contables y de ejecución presupuestaria del Fondo Especial de Administración (FEO y FEA) correspondientes a octubre y noviembre del 2020; para resolución final de la

Junta Directiva.

ARTÍCULO NOVENO:

Mociones.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Asuntos varios.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO II: Correspondencia.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** lee la siguiente correspondencia, la cual se agrega como **anexo No. 1** de esta acta.

Inciso a) Solicitud realizada por la Sra. Hazel Aguilar Herrera, cédula 1-615-673 para que se le permita obtener un crédito de refundición tomando en cuenta la deuda que mantiene con la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, a fin de tener mayor líquido en su pensión ya que está pasando por necesidades económicas debido a que su esposo está sin trabajo y su hija además de estar en la universidad, toma medicamentos que debe comprar.

El Cuerpo Colegiado conviene en trasladar la solicitud a la Dirección Ejecutiva para que se estudie el caso y se responda a la interesada con copia a Junta Directiva, en un plazo de 5 días hábiles.

Inciso b) Solicitud realizada por el Sr. Elias Silva Yopez, cedula 8-0680-0979 en la que requiere se le dispensen algunos meses del pago de la cuota de su crédito y se le devuelvan algunas cuotas ya pagadas, por cuanto en estos momentos vive con su hermano quien tiene algunos problemas de salud que le impiden tener un trabajo, razón por la cual él debe mantenerlo y adquirir los medicamentos que requiere, además de que asume los gastos fijos y sus

deudas propias que tiene con tarjetas de crédito.

El Órgano Director concuerda en trasladar la solicitud a la Dirección Ejecutiva para que se estudie el caso y se responda al interesado con copia a Junta Directiva, en el plazo de 5 días hábiles.

Inciso c) Oficio 2021-314 enviado por el M.Sc. Rafael Blanco Monge, subgerente de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores (Caja de ANDE), por medio de la cual acusa recibo del oficio JD-0010-01-2021 en el que se comunica la conformación del Directorio de JUPEMA para el periodo 2021; al respecto expresa sus deseos de éxito en las funciones que se desempeñarán en este periodo. **SE TOMA NOTA.**

Inciso d) Documento enviado por la Sra. Jazmín Sequeira Jiménez, cédula 6-329-304 en el que presenta su queja sobre la forma en que se procede administrativamente a realizar los rebajos y cobros de sus créditos dado que, según indica: *“(...) el sistema de cobro que aplica la Junta se encuentra totalmente obsoleto, esto por cuanto se notifica un monto al deudor y cuando se consulta con algún representante de la institución es otro monto. (...)”*, además indica que ha realizado sus pagos oportunamente; sin embargo, el Departamento de Crédito y Cobro no aplica estos pagos de manera expedita, sino que lo hacen cuanto ya se tienen intereses moratorios, afectando su capacidad económica del afiliado ya que tiene que pagar más de lo indicado.

Solicita lo siguiente: *“1. Que no se me aplique rebajos de planilla hasta no me ponga al día con mis operaciones. 2. Que no se me apliquen el cobro de intereses moratorios a mis operaciones, esto por cuanto no es mi responsabilidad, sino la del acreedor. 3. Que en el caso de que la junta se encuentre inhabilitado para rebajar la totalidad de las operaciones, no se*

apliquen rebajos, sino que mi persona pueda autorizar las operaciones que si se puede aplicar rebajos.”.

La Junta Directiva dispone trasladar la solicitud a la Dirección Ejecutiva para que se estudie el caso y se responda a la interesada con copia a Junta Directiva, en el plazo de 5 días hábiles.

Inciso e) Invitación enviada por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) para participar en el Simposio Virtual de la AISS sobre Liderazgo en Seguridad Social: Programa e inscripción, que se llevará a cabo el jueves 28 de enero de 2021 de 09:00 - 12:00 (UTC/GMT+1o CET). Temas a desarrollar: liderazgo en la era humana y digital, reflexiones sobre el comportamiento y la seguridad social.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** señala: el día que se realizará esta actividad nos encontraremos en sesión de Junta Directiva, por lo tanto no podremos participar. **SE TOMA NOTA.**

Inciso f) Oficio COM-AJS-02-01-2021 enviado por la Lcda. Yancy Chinchilla Hernández, secretaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales, dirigido a la Lcda. Ana Lucía Calderón Calvo, coordinadora de la Secretaría de Junta Directiva, por medio del cual comunica que el M.Sc. Edgardo Morales Romero fue nombrado coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales para el periodo 2021. **SE TOMA NOTA.**

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO III: Asuntos de los directivos.

Las señoras y señores miembros de la Junta Directiva no presentan temas para discusión.

CAPÍTULO IV. ENTREGA Y ANÁLISIS DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO IV: Entrega de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 002 y 003-2021; para posterior resolución por parte del Cuerpo Colegiado.

La **Lcda. Ana Lucía Calderón Calvo** coordinadora de la Unidad Secretarial de Junta Directiva envía por medio del correo electrónico a los representantes del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (Colypro), de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE Sindicato), de las Organizaciones Labores de las Instituciones Estatales de Educación Superior (Olies), del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), de la Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP), de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP) y al director ejecutivo, los borradores de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 002 y 003-2021 para posterior análisis y aprobación.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** menciona: estas actas se analizarán durante la sesión del viernes 29 enero, junto con el acta 144-2020. Les recuerdo que es importante realizar la aprobación puesto que a partir de este año es cuando se debe cumplir el plazo estipulado por la Superintendencia de Pensiones (Supén) para incluirlas en el repositorio. **SE TOMA NOTA.**

ARTÍCULO V: Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 006-2021 de la Junta Directiva, para resolución final del Cuerpo Colegiado.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** refiere: el viernes se envió esta acta de Junta Directiva debido a que en esta se aprobó el informe actuarial del Departamento de Tecnología de la Información (TI) y por disposición de Supén debe enviarse el informe actuarial junto con el acta en que fue conocido.

El Cuerpo Colegiado aprueba sin observaciones el acta de la sesión ordinaria No. 006-2021.

CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS

ARTÍCULO VI: Entrega y análisis del oficio DE-0040-01-2021: notificación de la sentencia brindada para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga.

Con autorización de la Presidencia, se incorpora a la sesión virtual la M.Sc. Gabriela Vallecillo Cerdas y el Lic. Diego Vargas Sanabria a quienes se les brinda una cordial bienvenida.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** introduce el tema: este tema data de hace 2 años no de don Brence Villalobos, quien trabajaba para la Junta y fue despedido. Hay 2 componentes acá, lo primero es que el despido tenía que ver con temas administrativos y esto también tiene algún efecto colateral porque en algún momento que se hizo una asamblea del Sindicato de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), ellos en algún momento incluyeron a don Brence Villalobos como que formaba parte del directorio de ellos y eso automáticamente le daba el fuero sindical, entonces, la alusión era que él no podía ser despedido y demás, pero se hizo el despido, el señor interpuso la demanda respectiva JUPEMA defendió el tema; sin embargo, hace unos

días llegó la resolución en la cual nos indican que el señor Brence Villalobos debe ser restituido en su puesto y se le deben pagar los salarios caídos durante 2 años. Entiendo que tenía un salario cercano a los ¢2 millones y eso implica más o menos ¢50 millones. La sentencia hay que acatarla, Diego Vargas les realizará un compendio de esta situación, con mayor criterio jurídico y hoy se da una situación en la mañana, yo vine a la Junta y me informan que los señores del sindicato quieren reunirse conmigo y que ahí está el señor Brence quiere entregar el comunicado. La resolución ya la conocíamos, el mismo don Brence nos lo envió, eso estaba en estudio en los departamentos Legal y Gestión de Talento Humano para ver no solo las implicaciones sino también para ver cuál iba a ser la mecánica de instalación; sin embargo, hoy los señores del Sindicato y don Brence me solicitan si es posible reunirnos durante la mañana, les di la posibilidad de reunirnos, estaba en media sesión de la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional, pero solicité permite y dentro de las cosas ellos traen no solo la resolución, sino también trae una nota don Brence en la cual nos indica que él no se va a acoger al derecho de ser reinstalado, por varias razones nos indica que él prefiere no volver a la Junta; eso obviamente nos crea una situación buena para nosotros porque entendamos que hay una persona que está trabajando en ese puesto actualmente, entonces, es complicado el tema, porque recién pasó el periodo de prueba y demás, por lo que esta situación nos ayuda al hecho de que no tengamos que hacer no solo la reinstalación sino también los movimientos que tuviéramos que hacer al respecto.

En general ese es el tema, pero Diego podrá ampliar el panorama para que ustedes lo tengan claro, esto sucedió hace 2 años y la semana pasada nos llegó la resolución de la Sala.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** expone el oficio DE-0040-01-2021 y la resolución 0031-0005-236319074-1049-F, documentos agregados como parte del **anexo No. 2** de esta acta.

Explica: este es un detalle del caso particular. El asunto de don Brence Villalobos tiene sus orígenes desde hace bastantes años, en realidad él fue nombrado como miembro de Junta Directiva en el año 2001 hasta el 2004 y posteriormente en el año 2005 es nombrado como contralor de servicios a partir del 1 de enero del 2005. En ese periodo don Brence está medio tiempo como contralor normativo; a partir del 14 del 2009 se cambia la nomenclatura de contralor de servicios a profesional; en el año 2012 hay un cambio de nomenclatura de profesional 1 a contralor normativo y de servicios, con la acción de personal 3245; en el año 2015 hay un cambio de nomenclatura de contralor normativo y de servicios a encargado de servicio al usuario. El diseño de la información está enfocado precisamente a este tema.

En el caso particular del caso de don Brence, resulta que las contralorías de servicios por un decreto ejecutivo que se sacó decía que las contralorías de servicios dependían o tenían que estar adscritos al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) y exigía una serie de requisitos y funciones que se determinaban, posteriormente nos imaginamos que el legislador se dio cuenta de que estaban haciendo aplicación de una normativa para instituciones que normalmente tienen una naturaleza diferente, entonces, en el año 2015 ellos sacan un cambio en el decreto y

explican que las instituciones que se quieran abstraer de las disposiciones de la Contraloría de Servicios pueden cambiarle el nombre a esas contralorías, decía el decreto que para abstraerse o salirse de ese cajón le podían cambiar el nombre, por lo que en el año 2015 a través de un estudio legal que hizo el asesor legal de Junta Directiva en ese entonces, el Lic. Óscar Madrigal Jiménez en el oficio AL-003-03-3015 se le cambia el nombre a la Contraloría de Servicios y se pone como Oficina de Atención al Usuario. Dentro de ese elenco o desarrollo de cambios la relación en algún momento se quebranta entre el trabajador y la Dirección Ejecutiva, entonces, el Lic. Róger Porras Rojas, ex director ejecutivo procede al despido con responsabilidad patronal, en ese entonces cuando se hace el despido la seccional del sindicato pone una demanda indicando que en el caso particular de él no se le podía despedir porque él tenía un fuero sindical, porque supuestamente semanas antes o por ese periodo esa seccional se había reunido y lo había metido como secretario del Sindicato UTN, entonces, cuando se empieza a revisar las actas del Sindicato se ven unas congruencias en las fechas y se ven además algunas observaciones y la Administración empieza a hacer las consultas para ver si efectivamente esa Asamblea se había hecho, porque a nosotros como Junta de Pensiones nunca nos comunicaron que él estaba en el Sindicato. Varios personeros que estaban en el Sindicato nos manifestaron que ellos no habían participado en ninguna Asamblea donde hubieran nombrado a don Brence, como estrategia técnica se dijo que si el Sindicato hizo en algún momento un acta falsa para poder incorporar a don Brence como sindicalista para que no pudiera despedirse si no por justa causa, lo propio es hacer una denuncia penal para determinar si esas actas tienen falsedad o no. En ese proceso se

dictó la sentencia en primera instancia la cual indicó que él no había avisado que él había sido nombrado en la Junta Directiva y que como tal o por esa condición no podía solicitar la reinstalación para poder seguir en el cargo; se dicta la primera instancia y don Brence presenta apelación, obviamente esta apelación va a la Sala Segunda y cuando analizaron la pretensión de reinstalación de don Brence y de salarios caídos no lo hace en función de si es sindicalista o no, sino que dice le dice a la Junta de Pensiones que a nada conduce un análisis relacionado si hubo o fue nombrado como sindicalista o no, sino que en el caso particular de JUPEMA y en el caso particular de él, aun cuando por el criterio legal emitido en su momento si hubo un cambio de nomenclatura y hubo cambios a la hora de asignarle a él el puesto y las funciones para nosotros, desde un punto de vista proteccionista, aunque le haya cambiado el nombre a la Contraloría de Servicios el señor sigue haciendo las mismas funciones, la misma Junta publicó un Reglamento de Organización y Funcionamiento que cuando se hizo la valoración en el año 2015 no derogaron ese Reglamento y el Reglamento establecía que a la persona que estaba designada ahí no se le podía despedir si no con justa causa, o sea, no se podía despedir por voluntad patronal. Obviamente dentro de los razonamientos que se expusieron, técnica y legalmente era que desde el mismo momento donde la Junta tomó la decisión de transformar y desaparecer la Oficina de Contraloría de Servicios, obviamente las funciones y las condiciones del señor habían cambiado, de modo que ya no le asistía ese impedimento a JUPEMA para ejecutar el despido, obviamente la interpretación efectuada por los jueces en la Sala Segunda fue que aunque se le haya cambiado el nombre ellos son del criterio de que él hace las mismas funciones y como tal es

necesario reintegrarlo y pagarle los salarios caídos, o sea, es una cuestión de interpretación porque obviamente la discusión ya no se amparó en el tema de si estaba como sindicalista o no, que de hecho por eso nos dieron la razón en primera instancia, sino que cambió la discusión en la última instancia y precisamente ahí el análisis de los Magistrados fue que no se van a meter con el tema de si estaba nombrado en la Junta Directiva del Sindicato o no, sino que básicamente el señor hace las mismas funciones y como tal, para ellos sigue aplicándose el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios que la misma JUPEMA publicó y que a pesar de que el informe hacía ese cambio, nunca se derogó el Reglamento y por eso le dieron la razón a él.

Este es un detalle, tal vez en términos muy generales, relacionados desde el ingreso de don Brence hasta su finalización y parte de los cambios, que en esa parte Gabriela me puede ayudar porque al momento de nombrarlo en la Contraloría de Servicios se le daba una doble función, entonces, se separaban las funciones en su momento y él hacía de contralor normativo y encargado de la Oficina de Servicio al Usuario, digamos que hubo una distribución de cargas laborales, pero a pesar de las diferenciaciones y cuestiones de esta naturaleza que se defendieron, para ellos él seguía haciendo las mismas funciones, entonces, tenía esa protección que tenía el Reglamento.

Ese es el historial de vicisitudes y de cuestiones que se dieron a lo largo del tiempo del año 2001 hasta el año 2017 cuando se despidió con responsabilidad patronal.

La **M.Sc. Gabriela Vallecillo Cerdas** amplía: agregar lo que Diego mencionó, en cuanto al perfil hicimos no solamente el cambio de nomenclatura, sino

que también hicimos un cambio de perfil, separamos las funciones del contralor normativo y de la Oficina de Atención al Usuario, por lo tanto, él ya tenía alrededor de 2 años de estar haciendo únicamente las funciones de la Oficina al Usuario, porque recordarán que nosotros también cambiamos y teníamos un perfil, que era una persona que nos colaboraba medio tiempo como contralor normativo que estaba en Junta Directiva.

En cuanto al tema del despido y uno de los documentos que se ofreció en la demanda es el tema de que conversamos con Mideplan porque para Mideplan el tema de la Oficina al Usuario era un tema de cumplimiento, un tema de obligación y deberíamos de tenerlo en las instituciones públicas y como JUPEMA tiene una regulación distinta, es semiautónoma cuando mandamos a preguntar a Mideplan esta entidad nos dijo que nosotros no teníamos por qué tener una Oficina de Servicio al Usuario como tal, en esto también teníamos el respaldo para poder ejecutar el despido a esta persona.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** señala: el Lic. Róger Porras Rojas fue quien informó en esa oportunidad sobre el despido de don Brence Villalobos, él explicó los motivos del por qué se despedía. En ese aspecto era importante analizar la situación de si se despedía a una persona que fuera parte de un sindicato, que tenía fuero sindical. No sé las demás disposiciones que salieron a relucir, pero veo que a veces se genera un despido y genera otro efecto porque la persona apela y ve que el despido no fue realmente como debería ser, en el Juzgado encuentran insumos. En estos temas es importante analizar la legalidad y los derechos laborales que a veces siente uno que se minan, si bien es cierto hay derechos por otras cosas, tal vez por otras situaciones, rencillas o lo que fuera que se diera, entonces, se refleja en otras

cosas. Uno como observador de todos los derechos nota que no existe una convención colectiva que ayuda a velar por los derechos del Código de Trabajo, los derechos laborales y los derechos que se refieren a la parte sindical.

Don Brence Villalobos ganó este recurso y como dice don Carlos Arias si él no desea reincorporarse a las labores por los motivos que él brinde, eso queda a decisión de él, que no se diga tampoco que no se le atendió, porque eso es diferente, porque sería no ejecutar lo que se señaló en la resolución donde se dispuso que se le instale a las actividades pertinentes y se le paguen los salarios caídos; por lo que si él no quiere aceptar reintegrarse en el puesto, esa es decisión de él, se le pagará lo que corresponde y se le dará una liquidación según la petición que él realiza, así no se estará violentando la resolución, porque en eso se debe tener cuidado, hay que valorar cómo se debe ejecutar esa resolución.

El **M.Sc. Carlos Retana López** menciona: al margen de las razonabilidades, el asunto es la suma de lo que ocurre ¿por cuál es la razón que la están reinstalando?, porque el juez dice que es un mismo perfil para 2 nombres diferentes, o sea, aquí lo que pareciera es que el juez está diciendo que se maquilló el despido, entonces, el juez dice que lo que hacen con él es que le cambiaron el nombre al puesto, pero si el que viene sigue haciendo lo mismo, él tuvo una simulación, entonces, quiero saber quién va a ser responsable por esos millones de colones que va a tener que sacar la Junta para pagarle a este señor, porque aquí podemos darle muchas vueltas a este asunto y yo de alguna forma entiendo lo que don Israel dice, pero no estoy de acuerdo con lo que él dice de que aquí fue de amplio reconocimiento de la Junta o que la Junta lo tenía muy claro, aquí la Junta

nada más escucha cuando el director ejecutivo dice “yo despedí a esta persona”, porque esto es resorte de la Administración, no es resorte de la Junta Directiva, entonces, no vengamos aquí a enredar aquí a la Junta a decir que la Junta tenía amplio conocimiento porque la menos Carlos Retana no va a responder por ese despido, eso tendrá que responder el director ejecutivo que lo ejecutó y lo informó, porque el Reglamento claro está que es responsabilidad del director ejecutivo responder, decirle a la Junta a quién despidió, no pedirle permiso. Entonces, aquí la Administración tendrá que responder, pero yo quiero saber don Carlos Arias cuáles son las acciones que se van a tomar porque aquí $\text{Q}24$ millones o 48 millones porque son 2 años con un pago de $\text{Q}2$ millones por mes, son casi $\text{Q}50$ millones, yo quiero ver quién será responsable de esto, porque lo que le juez nos está diciendo aquí es sobre un mismo trabajo con 2 nombres diferentes, hay una simulación ahí, entonces, no me quiero sentir responsable aquí de un enredo de esta naturaleza.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** consulta: ¿el director ejecutivo fue quien despidió?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** responde: es correcto. La persona que tiene la facultad de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento y la Ley es solo el director ejecutivo quien puede ejecutar una acción de esa naturaleza.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** pregunta: ¿ese tema lo llevaron después a Junta Directiva, ahí hubo discusión?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** contesta: no señora porque en el caso particular la Junta Directiva dentro de sus atribuciones no tiene la competencia para decidir esto, es un asunto administrativo, entonces, en

este supuesto, exclusivamente es competencia del director ejecutivo ejecutar esas acciones.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** pregunta: entonces ¿quién asesoró al director ejecutivo, quién asesora en JUPEMA o él no pidió asesoramiento?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** responde: cuando la acción se iba a ejecutar nosotros prevenimos a la Administración de que podían existir algunas variables, o sea, nosotros no podemos garantizar que podemos ganar un juicio a futuro, eso no lo puede hacer ningún abogado, pero desde el punto de vista verbal advertimos siempre que cuando se ejecuta un despido pueden existir variables en un proceso judicial que nosotros no podemos garantizar, entonces, el tema de la designación de él como directivo del Sindicato nosotros lo advertimos, que al momento del despido constaba supuestamente una acción que hacía parecer que el señor había sido nombrado, entonces, que si se despedía podía existir el riesgo de que un fallo fuera desfavorable a los intereses institucionales. Es un asunto de interpretación legal y así funciona en todos los procesos que hemos tenido de despidos, siempre se ejecuta el despido por algún tipo de acción o por voluntad patronal, advertimos en el proceso de las eventuales interpretaciones que pudieran ser desfavorables a los intereses institucionales, pero repito que esa es una acción que ejecuta el director ejecutivo, en este caso particular, mucho de la argumentación que fuera razonada en el proceso judicial respecto al tema del sindicato ni siquiera fue observado por el juez, simple y llanamente el asunto se ventiló por la Contraloría de Servicios y los cambios de nomenclatura que se ejecutaron y el cambio de funciones en el puesto también para desligar técnicamente en ese momento lo que era la Contraloría de Servicios y que no fuera aplicable ninguna disposición

de esta naturaleza. Obviamente es una cuestión de interpretación legal, los jueces se fueron por el tema más proteccionista y fue que para ellos hace las mismas funciones y se acabó la discusión, entonces, le era aplicable esa disposición, creo que desde ese ámbito en esa decisión suponemos que se ponderaron muchos de esos aspectos y al contrario de lo que ha sucedido en otros procesos judiciales de despido, esto es de que ellos tengan en cuenta el primero que es adverso a los intereses de JUPEMA porque todos los demás hay unos pendientes, porque todavía tenemos procesos pendientes, algunos de la Auditoría Interna y otros y están en procesos judiciales, pero en algunas oportunidades el despido se hace por una falta grave, por créditos mal otorgados, o sea, en este elenco de despidos uno se topa con cualquier tipo de razonamiento, en algunos de ellos es justificado con despidos sin responsabilidad, en otros son despidos con responsabilidad, pero siempre se advierte de los posibles riesgos que pudiera tener una cuestión de esta naturaleza.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** comenta: muchas gracias por la explicación, en resumen, tenemos que pagar esto con plata de todos los pensionados, ¿es así verdad?

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** indica: sí, del Fondo Administrativo.

El **Prof. Errol Humberto Pereira Torres** manifiesta: qué dicha que doña Ana externó esas dudas porque yo hago extensión de las mismas y de las preocupaciones manifestadas aquí por don Carlos Retana, evidentemente uno llegando a asumir estos puestos no quiere hacerse cargo del trillo que hayan dejado otras administraciones y creo que no es justo tampoco, tiene su vinculación el llegar a un cargo, pero también hay que acelerar y hay que

determinar bien las responsabilidades y en esto también voy a hacerle consultas a Diego y a Gabriela.

Primero, entre tanta documentación que tenemos que estar conociendo aquí para cada sesión, a veces no alcanza para todos los detalles, visto está en que se aprueban actas que uno quisiera que diera más chance de desmenuzar los acuerdos que se vieron en las actas, pero en lo que tiene que ver con el caso sí les quiero consultar a los compañeros del Departamento Legal, primero si es necesario conocer las causas reales del despido, me disculpan si no lo atendí en el momento que se dijo, en segundo lugar la limitante que había para el despido con respecto al cargo de contralor de servicios y tercero, las responsabilidades que podría tener en el tiempo la Administración anterior en el caso del director ejecutivo. Quisiera que me aclaren esas dudas para tener mejores premisas con respecto a lo que aquí se vaya a determinar.

El **M.Sc. Carlos Retana López** manifiesta: quisiera agradecer a doña Ana por esas preguntas que hizo que son de mucho valor. Si yo dijera menos estas cosas que voy a decir, probablemente tendría más amigos, pero creo que la integración de un director debería de ir en ese orden de doña Ana, justamente ese tipo de preguntas para sacar información, para tomar decisiones y felicito a doña Ana por eso, a veces la gente habla por hablar, pero es de mucho valor doña Ana por esa intervención.

Quisiera decir un par de cosas, una es que aquí se paga esto del Fondo Especial Administrativo como bien lo aclara don Greivin, no es un tema de pensiones para que no conste en el acta como que se va a pagar la plata de pensiones no es así, pero cuántos cursos significan ¢48 millones, cuántas capacitaciones significa eso, cuánto podemos llevar a nuestra membresía

no solamente a jubilados sino también a personas en servicio ese montón de plata, por tanto señor presidente yo le propongo la moción de que sea instruida la Administración para que haga un análisis de responsabilidad sobre eso, porque quisiera decir algo; ahora que don Diego decía que no sabíamos si íbamos a ganar el juicio o no, cuando se toman ese tipo de decisiones se toman en un solo orden y es cumpliendo el bloque de legalidad, no pensando en ganar un juicio, sabemos que todo es apelable y demás, pero no se toman decisiones pensando si ganar o perder un juicio, se toman decisiones pensando en el cumplimiento del bloque de legalidad, entonces, quisiera ver si fue que aquí se tomó una decisión de que lo despedamos y ya, que tal vez ganemos el juicio, no puedo soportar este tipo de discursos, aquí básicamente es que don Carlos Arias, don Greivin, que instruya a la Administración para que revise la responsabilidad sobre esta decisión y que salgan los responsables.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** señala: en las funciones del director está normado en la misma Ley 7531 "Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional", entre ellas ejecutar acciones correctivas referentes a lo que fuera del personal, porque él tiene a cargo todo el personal. Cuando se realizan los despidos muchos vienen a la Junta por razonabilidad, aunque sea porque es un gasto, bien que mal se menciona que cuando se paga la liquidación que sea la Administración es un gasto del que debe de estar de acuerdo la Junta que se va a ejecutar, cuando es una ejecución de gastos sí compete a la Junta, por eso tiene que traerse ciertos despidos, por el monto a pagar, el director no tiene la potestad, él tiene la potestad de hacer acciones correctivas, pero cuando son despidos está normado por el asunto económico, porque él tiene que

valorar del Fondo cuándo se debe corresponder y esto está también tipificado dentro de la misma Ley, porque son gastos administrativos, entonces, no es que el director no puede ejecutar ciertos gastos para otras y decidir despidos porque compete eso.

Existen juicios y vendrán N cantidades de juicios y que realmente no se espera porque no se sabe qué puede pensar el juez, sea favorable o desfavorable el criterio propio es juez y ellos toman las decisiones, entonces, cuando son juicios se dan todos los insumos, pero si el juez decide no retomar eso y le da más valor a la defensa que a toda la parte que se está aplicando, entonces, son juicios de valor, son juicios definidos por el juez, entonces ahí no se puede, por más que Diego justifique cualquier situación, pero si un buen abogado encuentra un punto donde existe una debilidad y se gana el juicio, bien lo sabe don Diego con su experiencia, sé que eso tampoco es la razonabilidad, entonces, un excelente abogado, no es que don Diego no sea excelente, sino que existen algunos que encuentran un hueco por dónde meterse, esa es la realidad y cuando se da el criterio de un juez no podemos hacer más y como yo dije, analizar la situación, le ejecución y los insumos correspondientes al gasto, de alguna u otra forma hay que revisar el contenido presupuestario, cómo se va a canalizar porque es el Fondo de Administración.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** apunta: de todo el resumen que ustedes han comentado, hay cosas que también yo he sacado. En primera instancia nos dieron la razón, el juez nos dio la razón porque nosotros íbamos por el asunto sindical. En la segunda instancia en la Sala Segunda el fallo no se dio desde el punto de vista sindicalista, sino desde el punto de vista de funciones y todavía me imagino que está vigente, porque el juez nos indica que tenemos

un Reglamento interno que establece algunos aspectos. Entonces, de lo que he pensado hay que derogar eso, para que no nos vuelvan a meter este gol como está diciendo Israel, hay que derogar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Junta, hay que derogarlo porque sobre eso fue que se basó el juez, se fue en la parte más proteccionista que por la parte sindical. Entonces, referente a este tema hay que tomar 2 acuerdos, primero derogar este Reglamento y el segundo, según lo que acaba de decir Carlos Retana y creo que es importante, instruir a la Administración para que nos brinde un informe sobre las consecuencias de este tema y hasta dónde podrá tener responsabilidad la Administración sobre esto.

Como indicó don Israel todos andan buscando cualquier cosa para ver si nos perjudican o no y creo que este juez no se fue por la parte sindical sin por las funciones que tenía el trabajador.

Consulto a los compañeros si están de acuerdo en derogar el Reglamento interno de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios, porque en este momento nos está perjudicando porque van a seguir con esa normativa y si viene otro juez y nos vuelve a indicar que tenemos este Reglamento vamos a seguir en lo mismo, entonces, les voy a pedir a ustedes que primero acordemos derogar este Reglamento y segundo, instruir a la Administración para que nos brinde un estudio sobre las consecuencias que tiene este caso y ver hasta dónde es responsabilidad de la Administración por el pago de estos ¢48 o ¢50 millones.

El **M.Sc. Carlos Retana López** indica: quisiera escuchar la opinión de don Carlos Arias sobre la derogación del Reglamento, porque en este momento yo no me siento en la capacidad de tomar la decisión para derogar un

reglamento y sus consecuencias, no quisiera que eso sea visto en este momento, me parece delicado, pero sí deposito mi confianza en la Administración, si don Carlos Arias dice que es prudente, lo hacemos. No desconfío del criterio técnico de don Greivin; sin embargo, quisiera tener más insumos para esta toma de decisiones.

En otro orden, a lo que entiendo don Greivin, el despido no es un tema de legalidad, si no es un tema de descripción del perfil que eso es resorte del Departamento de Gestión de Talento Humano.

Reitero mi solicitud a don Carlos Arias o a Diego Vargas sobre la derogación del Reglamento, porque no quisiera no votar la mano ni a favor, ni en contra en este momento para derogar un reglamento.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** menciona: el tema de los despidos es resorte de la Administración, se hacen las valoraciones respectivas para tomar una decisión de esas. Despedir es un tema delicado, a los que nos ha tocado hacerlos uno pone en la balanza muchas cosas y una de esas balanzas es el tema humano, independientemente de la situación que acontezca, un despido genera una situación social que es complicada, entonces, uno nunca busca esas situaciones y busca la forma de resolverlo, entonces, desde ese punto de vista, por supuesto que yo no estaba hace 2 años, pero podría intuir que fue una valoración muy integral y muy extensa la que se puede haber hecho para este tema. En la Junta sí me ha tocado despedir gente, yo hago esas mismas valoraciones, pero siempre priva algo que está por encima de todo, por lo menos en mi caso, y es la Junta como organización, o sea, yo por lo menos no coincido que tengamos funcionarios que no se entreguen al 100% o que por lo menos cumplan y de ahí para arriba en buena hora, todo lo que venga. Entonces, este despido podría

asumir que se justificó en su momento, se dieron las circunstancias y en el contexto en el cual se desarrollaron, evidentemente pudo haberlo justificado.

En segundo lugar, con lo que apunta don Greivin respecto al Reglamento interno de la Contraloría de Servicios y don Carlos Retana creo que hace bien preocupándose y no tomando una decisión a la ligera, pero lo cierto del caso es que muchas de las situaciones que no están bien en cualquier organización se dan por debilidades en el control interno y este Reglamento es una debilidad, o sea, esto debió haberse derogado en su momento. Si ustedes creen que requieren más elementos de juicio, con todo gusto se los buscamos.

La **M.Sc. Gabriela Vallecillo Cerdas** señala: quisiera aclarar un punto que nuestro director Carlos Retana menciona con el tema del perfil, en primera instancia este perfil hacía 2 trabajos, uno que era la Oficina de Servicio al Usuario y el otro que tenía que ver con el contralor normativo, lo que se hace con este perfil es separarlo, una cosa es un oficial de cumplimiento normativo como lo teníamos en ese momento y otra cosa es un especialista en Oficina al Usuario, eso fue lo que se hizo, cambiar y separar las funciones del perfil, entonces, ya teníamos 2 perfiles y el señor Brence Villalobos estaba desempeñando el de la Oficina al Usuario, ¿por qué él en ese momento no demandó a la Junta o no se puso descontento con la posición que se le daba?, porque los 3 elementos que son de importancia legal no se le tocaron, que fue el tema del salario, él seguía recibiendo el mismo salario, el tema del nivel jerárquico porque él tenía la misma posición con Junta Directiva y también el tema del espacio. Ahora bien, qué pasa cuando la Sala dice que nosotros sí ocupamos este puesto; en primer lugar cuando se

hace el argumento de que nosotros no necesitamos esta plaza como tal de Oficina al Usuario es porque se le consulta a Mideplan si JUPEMA debe por obligación tener una Oficina de Servicios al Usuario y Mideplan contesta que no porque no somos públicos, nosotros somos un ente semiautónomo, por lo tanto, podemos o no podemos tener la Oficina al Usuario, pero lo que se da en el fallo es que el juez dice que sí lo tenemos como tal porque tenemos el Reglamento expuesto en la intranet, entonces, por eso da ese fallo, pero no es un tema de perfil, ni es un tema de nombre, ni de nomenclatura.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** refiere: yo no puedo votar por algo que no conozco, yo voy a esperar lo que don Diego nos va a decir más adelante, pero cómo voy a dar un voto sobre algo que no conozco, sería irresponsable de mi parte.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** explica: revisamos si era necesario o no derogar la normativa y concluimos efectivamente que lo más prudente era hacerlo, pero nos parece que resulta muy oportuno que salga mediante un oficio en donde se haga precisamente ese análisis, porque como les hacía el comentario cuando se elaboró el informe por parte del asesor legal de Junta Directiva en el año 2015 él justificó con base en la normativa vigente en ese momento que la única forma de abstraernos era precisamente cambiándole la nomenclatura, o sea, que nos separáramos de todo lo que tenía que ver con el nombre o concepto de Contraloría de Servicios, eso significa que de la misma forma, desde ese año cuando se hizo ese oficio se debió haber derogado ese Reglamento, porque si se hubiera hecho, entonces, posiblemente no hubiéramos tenido ese razonamiento.

Pero como dice don Carlos Retana, me parece muy oportuno presentar un documento porque hay directores nuevos que no saben cómo se produjo

esto, porque como lo ven en la parte administrativa hubo un asunto de carácter sindical, pero desde el punto funcional como decía don Carlos Retana venía el tema del nombre de la Contraloría de Servicios, cambiándole el nombre a esto, cambiando funciones y todo eso la Junta Directiva lo hizo para abstraerse con base en ese criterio legal de todo lo que nos quería aplicar Mideplan, o sea, era un asunto de conveniencia, bajo ese razonamiento es que se pensó que al hacer ese cambio de nombre y además el cambio de funciones, la persona ya no podía pedir que le aplicaran el Reglamento que la misma Junta publicó, porque al fin y al cabo ya no estaba en esa condición. Tal vez el razonamiento efectuado, que eso como decía muy bien don Israel, ese es como el fuero interno de cada juez y por eso ganamos y perdemos juicios y eso fue lo que sucedió en este caso puntual, él se arrecostó al razonamiento de que no se había derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento, a pesar de que le cambió el nombre, que le cambió las funciones, terminó justificando que se aplicaba el Reglamento, o sea, el detonante de la condenatoria precisamente estriba en que el Reglamento está vigente y en esa condición la Junta desde el año 2015 había decidido cambiar el nombre, o sea, ya la Junta había dicho que no quería saber nada de Contraloría de Servicios porque se cambiará el nombre, entonces, eso da fe y razón desde el punto de vista técnico y legal que exista la necesidad de derogarlo. Solicito se nos brinde el espacio de explicarlo mediante un oficio para que la Junta Directiva tenga los insumos necesarios para realizar la derogatoria, que ustedes conozcan el informe y además vean este nivel de detalle donde se dieron cambios desde el año 2001 hasta el 2015 que se da el criterio legal y de ahí el despido, pero creo que toda esa seguidilla de acontecimientos, de cambios y todo eso son

precisamente lo que justifica eventualmente eso, pero mejor lo hacemos a través de un documento que es el que decía don Carlos.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** indica: para aclararle a doña Ana que ella tiene razón, lo que pasa es que la sugerencia que están haciendo del acuerdo me parece que es la correcta, es decir, es esperar a que nosotros les demos la información completa para que ustedes puedan tomar la decisión, por eso les decía que tenían 2 posibilidades. En lo particular tampoco no conozco este caso, ahora me reuní con ellos y le indiqué a don Brence Villalobos que yo a él no lo conocía, lo conocí hasta hoy, lo que sí es claro en la Junta de Pensiones que nosotros somos respetuosos del derecho, vivimos en un país de derecho, aunque no compartamos la sentencia, lo vamos a cumplir, porque nos toca cumplirlos, porque es nuestra obligación cumplirlo. En este caso no tenemos ningún problema en ampliar la información para que ustedes al final tengan mayores elementos de juicio, para que ustedes entiendan cuál es la génesis de todo este asunto y también les permita la información para que ustedes valoren lo suficiente y puedan tomar decisiones, si es del caso.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** consulta: ¿cuál es el tiempo que tiene la ejecución de la sentencia?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** responde: aprovecho la consulta de don Israel para aclarar sobre otra observación que él realizó anteriormente, a pesar de que el fallo dice que se debe reinstalar, si la voluntad del ofendido es no hacerlo, hay que respetarlo, nosotros no podemos obligar a la persona a reinstalarse si él está manifestándolo.

En el tema de ejecución, muchas veces en la parte administrativa los jueces invitan a los afectados o a los litigantes a tratar de resolver las diferencias

económicas en la vía administrativa; sin embargo, ellos ya manifestaron que van a ir a ejecución de sentencia, entonces, en el tema de ejecución de sentencia quien tiene que presentarlo es la parte ganadora y no la vencida, entonces, a ellos les tocará gestiona, veremos si hay voluntad de presentarlo en sede administrativa o si se van a ir director a la sede judicial, pero no hay un plazo estipulado en la legislación para que ellos puedan hacer esa liquidación de los estipendios que se le están concediendo.

El **M.Sc. Carlos Retana López** pregunta: sobre eso hay que proceder con el depósito inmediato, ¿se haría al Juzgado o directamente a la persona?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** responde: lo que ocurre es que la parte ganadora hace sus cálculos y después de que los tiene estimados, entonces, presenta un escrito al Juzgado y le dice "esta es la ejecución de sentencia mía, para mí me deben esto", entonces, nosotros revisamos números y si hay diferencias decimos que no estamos de acuerdo con esto y es otra vez el mismo juez quien ejecuta la decisión de quién tiene la razón otra vez, pero ya no en abstracto, sino en concreto la suma.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** lee la propuesta de acuerdo: *"Expuesto el oficio DE-0040-01-2021 en el que se remite la notificación de la sentencia brindada para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga; la Junta Directiva acuerda: 1. Dar por conocida la resolución No. 2020-002293 dictada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. 2. Instruir a la Administración para que realice un estudio en cuanto el impacto que tiene esta resolución sobre JUPEMA y, se efectúe un análisis de las posibles responsabilidades que podría tener el personal de la institución involucrado. 3. Instruir a la Administración para que presente un informe referente a lo acontecido con el Reglamento interno de Organización y Funcionamiento de la Contraloría*

de Servicios de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.”.

Analizado el tema, el Cuerpo Colegiado por unanimidad acuerda:

ACUERDO No. 1

“Expuesto el oficio DE-0040-01-2021 en el que se remite la notificación de la sentencia brindada para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga; la Junta Directiva acuerda:

- 1. Dar por conocida la resolución No. 2020-002293 dictada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.**
- 2. Instruir a la Administración para que realice un estudio en cuanto el impacto que tiene esta resolución sobre JUPEMA y, se efectúe un análisis de las posibles responsabilidades que podría tener el personal de la institución involucrado.**
- 3. Instruir a la Administración para que presente un informe referente a lo acontecido con el Reglamento interno de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.” **ACUERDO FIRME.****

Se agradece la participación de la M.Sc. Gabriela Vallecillo y del Lic. Diego Vargas Sanabria quienes abandonan la sesión virtual.

ARTÍCULO VII: Continuación de la presentación: Uso de vehículos institucionales.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** señala: consulto a los miembros del Cuerpo Colegiado si están de acuerdo en trasladar el análisis de este tema para una

próxima sesión con la presencia de un funcionario de la Contraloría General de la República que se encarga sobre estos temas de asuntos de uso de vehículo de instituciones públicas y semipúblicas.

La Junta Directiva avala la sugerencia de la Presidencia.

ARTÍCULO VIII: Entrega y análisis del oficio DE-0764-12-2020: resultados contables y de ejecución presupuestaria del Fondo Especial de Administración (FEO y FEA) correspondientes a octubre y noviembre del 2020; para resolución final de la Junta Directiva.

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el Lic. Edwin Jiménez Pérez a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **Lic. Edwin Jiménez Pérez** expone los oficios DE-0764-12-2020, DFC-2436-12-2020, DFC-2438-12-2020 y las presentaciones tituladas "Presentación Estados Financieros FEO y FEA Octubre 2020" y "Presentación Estados Financieros FEO y FEA Noviembre 2020" que contienen los resultados contables y de ejecución presupuestaria del Fondo Especial de Administración (FEO y FEA) correspondientes a octubre y noviembre del 2020. Documentos agregados como **anexo No. 3** de esta acta.

Explica: analizaremos las cifras con las que cerró tanto el Fondo Especial Operativo (FEO) como el Fondo Especial Administrativo (FEA) al 30 de noviembre del 2020 que incluye las cifras acumuladas de octubre 2020. Por lo que procedo a exponer la presentación titulada "Presentación Estados Financieros FEO y FEA Noviembre 2020".

El FEO al cierre del 30 de noviembre cuenta con activos por ₡8.496 millones con una variación respecto al mes anterior de 2,15%. En este total de activos

disponibles destacan las inversiones del Fondo que corresponden a un 71% de ese total de activos y las disponibilidades bancarias con un 26% de ese total de activos, en el caso de los activos financieros serían ₡6.060 millones y en el caso de las disponibilidades ₡2.183 millones, donde la mayor concentración se encuentra en el Banco de Costa Rica producto de que nos brindan una mejor tasa de interés en cuenta corriente y es donde a este cierre del 30 de noviembre tenemos más de ₡1.911 millones de esos ₡2.183 millones que tenemos en disponibilidades a este 2020; hay incremento importante respecto a lo que hubo hace 1 año que teníamos ₡483 millones y es porque hace 1 año los flujos que habían en efectivo a este corte fueron invertidos en otro tipo de instrumentos.

Las inversiones del Fondo tienen un incremento de ₡328 millones que equivalen a 4,5% respecto al periodo anterior; la concentración principal se encuentra en los cph en la Mutua por ₡6.000 millones y en tudes ₡9.687.000,00 para un total en inversiones a este corte de ₡6.040 millones; si lo contrastamos con el año anterior hay un incremento de esos ₡328 millones porque en noviembre de 2019 cerramos con ₡5.712 millones. El año anterior la composición de este portafolio era diferente, este año como lo indicamos la concentración estaba en el cph de la Mutua, el año anterior habían cph en Banco Popular y Desarrollo Comunal, en la Mutua por ₡1.000 millones y ₡10.000 millones respectivamente y en fondos de inversión y bancos comerciales por ₡2.665 millones.

En cuanto a las cuentas por cobrar del Fondo estas cerraron en ₡163 millones; una disminución de 30 millones respecto al año anterior, estas están constituidas principalmente por los traslados entre fondos, la mora en los centros educativos, las cuentas por cobrar a funcionarios y la estimación del

5/1.000 con base a devengo. Lo más representativo corresponde al 5/1.000 de los centros educativos con ¢91 millones de esos ¢163 millones y le siguen en importancia las instituciones y mora en centros educativos con ¢37 millones y las cuentas entre fondos donde en el caso del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) tenemos ¢25 millones y respecto al FEA ¢3 millones.

Respecto a los documentos con arreglo de pago al 30 de noviembre presentan un incremento de 22% respecto a noviembre del año anterior, aquí tenemos ¢6.645.913,00 donde la principal partida se encuentra en el largo plazo con ¢4.717.000,00, estos arreglos corresponden a arreglos de pago con instituciones cotizantes que están conformados por pagarés con plazos de entre 24 y 96 meses, con tasas de interés iguales a las tasas de los préstamos personales vigentes en RCC.

Al cierre de noviembre 2020 se presentó el cambio que se hizo en el Reglamento de arreglos de pago, entonces, las tasas que habían en la mayoría de estos acuerdos de pago todavía se encontraban al 14% y hasta a finales de noviembre, diciembre y ahora en enero 2021 que ya comienzan a aplicar las nuevas tasas.

Respecto a los inventarios, corresponde a lo que hay en materiales y suministros en las bodegas institucionales que son para uso administrativo, tenemos un saldo de ¢18.622.149,00; ¢4 millones menos que el año anterior a esta misma fecha donde contábamos con ¢22.781.798,00.

Los pasivos del Fondo están compuestos por ¢1.289.412.932,00 a este cierre de noviembre. Lo principal se encuentra en el Fondo de Reparto, de aporte obrero-patronal con ¢980.533.123,00 y le siguen en importancia las instituciones con ¢174.953.815,00 y la cuenta por pagar a proveedores con

₡120.101.334,00.

En el caso del fondo de Reparto de aportes obrero-patronales, eso corresponde a las cotizaciones obrero-patronales recaudadas por la Junta correspondientes al Régimen Transitorio de Reparto que deben ser trasladadas al Ministerio de Hacienda, en el caso de las instituciones que es la segunda en importancia corresponde a los pasivos que hay por instituciones cotizantes, al Foro de Presidentes y Secretarios Generales del Magisterio Nacional y los arreglos de pago, mora y pendientes relacionadas con Gobierno de obrero-patronales.

El pago de proveedores incluye el pago de proveedores, lo que son garantías de participación y cumplimiento canceladas en efectivo, si hubiera.

En cuanto a las retenciones de ley que corresponden a las retenciones que se les aplica a los funcionarios por créditos, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la Asociación Solidarista, embargos, impuestos sobre renta, podemos ver que hay un incremento respecto al año anterior, en este cierre a noviembre tenemos ₡53.195.077,00 y el año anterior teníamos ₡50.271.367,00.

Respecto a las provisiones hay un incremento respecto al año anterior de ₡20 millones, en estas provisiones se encuentra el aguinaldo, el décimo tercer mes, que a esta fecha todavía no se había liquidado porque se liquida en diciembre, entonces, por eso es tan representativo el monto con ₡328 millones y le sigue la previsión de devengo de vacaciones con ₡235 millones y en menor grado las contingencias legales que se tienen para estimaciones por demandas que pudieran darse contra la institución por ₡67.592.000,00.

En cuanto al Fondo Especial Administrativo (FEA) al 30 de noviembre está

compuesto por ₡50.326 millones, hubo un decrecimiento respecto al mes anterior de 0,01% y la composición principal de este Fondo son los edificios, la propiedad, planta y equipo con un 33% de este Fondo que equivale a ₡16.799 millones y le siguen en importancia los activos financieros de corto y largo plazo que sumados equivalen a más de ₡20.500 millones y después siguen las inversiones en socias, en este caso la Operadora de Pensiones Vida Plena y la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional por ₡5.596 millones, posteriormente las disponibilidades con ₡4.155 millones y los documentos por cobrar por ₡2.049 millones.

También se muestra la composición de las disponibilidades bancarias, son ₡4.155 millones que hay al 30 de noviembre del 2020 y todas se encuentran principalmente concentradas en el BCR porque nos brinda una mejor tasa de interés por los saldos que tenemos en cuenta corriente, ahí se encuentra la concentración principal de más de ₡4.000 millones.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** menciona: hoy escuché sobre el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) donde varias instituciones, incluida el Banco de Costa Rica de las ganancias que van a tener que pagar un porcentaje al Gobierno para pagar deuda y me llamó la atención que solo el Banco de Costa Rica, no habló ni del Banco Nacional, ni del Banco Popular.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** agrega: ese es un tema mucho más amplio y ese es uno de los puntos que el Gobierno está pautando con el FMI, el crédito es por US\$1.750 millones y para acceder a este crédito el Gobierno dice que el FMI está pidiendo una serie de requerimientos que normalmente eso aplica, alguna otra gente como algunos sindicatos dicen que no, que el FMI no le está pidiendo condiciones, que es el Gobierno, pero en fin, las

condiciones son bajar el gasto y aumentar los ingresos. Dentro de reducir el gasto se está hablando del tema de empleo público, no se está hablando de venta de activos, no se está hablando de incremento en el impuesto del IVA, no se está hablando de impuesto a transacciones financieras, o sea, que cuando uno saca dinero del salario, cuando se hace un depósito y más bien en el tema del incremento del ingreso se está hablando de impuestos básicamente, muchos impuestos y dentro de eso se está hablando de que haya una repartición del 20% de las utilidades de algunas instituciones, así como lo indica don Greivin y ese 20% podría interpretarse, aunque es relativa la interpretación porque algunos analistas y estudiosos dicen que si son empresas del Estado por qué las ganancias no las puede utilizar el Estado y en este caso las utilizaría para bajar la deuda interna, que recordemos que está en un 69,7% del producto interno bruto (PIB). Es un tema que tiene que ver con el acuerdo para suscribir el préstamo por US\$1.750 millones, el Gobierno menciona algunos puntos respecto a bajar el gasto y aumentar el ingreso y expone algunas formas de hacerlo dentro de las que están contenidas en proyectos de ley, por ejemplo, el de empleo público. Esto tiene que ir a la Asamblea Legislativa para análisis. El Gobierno habla de reducción del déficit en un 5% del PIB y habla que para el 2023 esperan un superávit primario del 1%, porque el déficit primario del 20% rondó el 4%, que este déficit primario es básicamente ingresos menos gastos en el sector público.

El **Lic. Edwin Jiménez Pérez** continúa con la exposición: en disponibilidades se tiene la concentración principal en Banco de Costa Rica con casi ₡4.000 millones que tenemos concentrados en las 2 cuentas entre cuenta corriente en colones y cuenta corriente en dólares; es un monto bastante importante

respecto a lo que había el año anterior en el 2019, eso se debe a que muchos de los recursos que el año pasado estaban como fondos de inversión este año 2020 se dejaron en cuenta corriente producto de esas tasas de interés que nos paga un poco mejor en cuenta corriente en el Banco de Costa Rica este año.

Respecto a la conformación del portafolio del FEA vemos que al cierre de noviembre del 2020 tiene un saldo de ₡7.257 millones con un rendimiento nominal mensual que equivale a 3,77%, si lo vemos el año anterior había ₡17.555 millones, como dijimos para este 2020 una parte está en cuenta corriente y la otra parte fue lo que se utilizó para efectos de la construcción del edificio, que todavía eso está en proceso. En la composición de este año principalmente se encuentra en cdp en la Mutua y en Prival Bank.

En cuanto al tema de créditos, sobre cómo está estructurado, se presenta un decrecimiento respecto al año anterior de 4,08% que equivalen a ₡652 millones. La composición principal de estos ₡15.342 millones que tenemos hoy en la cartera de créditos se encuentra en los créditos de salud con ₡9.708 millones que ronda similar a lo que había el año anterior y le siguen en importancia las instituciones magisteriales con ₡3.466 millones, ahí hubo una disminución de casi ₡50 millones respecto a lo que había en el 2019. En créditos personales es dónde se da la mayor reducción pasando el año anterior de ₡2.111 millones a este año ₡1.459 millones.

Se genera la estimación por incobrables para ambas carteras, donde se mantiene un incremento de prácticamente ₡140 millones para cerrar en ₡282 millones por concepto de estimación por incobrables aplicable a esta cartera al 30 de noviembre del 2020.

Los productos acumulados por cobrar son los intereses de las inversiones y de

la cartera de crédito con un saldo que estamos cerrando a este 30 de noviembre de ¢49.893.400,00, una disminución de ¢38 millones respecto al 2019, producto de que hay un poco menos de colocación respecto al año anterior.

En cuanto a la composición de las inversiones en socias a noviembre del 2020, estamos cerrando en ¢5.596 millones, hay un crecimiento de 6,8% respecto al periodo anterior, de los cuales Vida Plena tiene ¢3.182 millones y la Corporación ¢2.413 millones, por un total de ¢5.596 millones en las inversiones en empresas socias.

Respecto a la composición de las cuentas por pagar del FEA que presentan un saldo de ¢32,86 millones, que está compuesta principalmente por deudas entre los fondos, le deben al RCC ¢10 millones y al FEO ¢3 millones y al resto de proveedores varios ¢10 millones y a los pensionados en devoluciones pendientes por pólizas, saldos, primas pagadas de más ¢6 millones.

En cuanto a la ejecución presupuestaria, en el apartado de ingresos tenemos respecto a lo que se tenía previsto en FEO al 30 de noviembre una ejecución de ingresos de 101,01%, en lo que son contribuciones del 5/1.000 que son los ingresos corrientes tenemos una ejecución del 99,96%, donde hay una menor ejecución en lo que son contribuciones de activos, pero hay una mayor ejecución en contribuciones de pensionados, entonces, al final cerramos con una ejecución de 99,96% en cuanto a ingresos corrientes del FEO. Respecto a otros ingresos no tributarios como son multas, otros ingresos no especificados, tenemos una ejecución de 145% y en las rentas de activos financieros, donde se incluyen los intereses de la cartera de créditos y de títulos valores y el diferencial cambiario aplicable a la cartera, una ejecución de 134,45% respecto a lo que se tenía previsto al 30 de noviembre del 2020,

para una variación absoluta del superávit de ¢95 millones.

En el apartado de egresos, los egresos ejecutados al 30 de noviembre equivalen a 76,53% de lo previsto, donde las principales variaciones las teníamos en los servicios, donde se estaban ejecutando a esa fecha únicamente 54,86% con una variación respecto a lo que se tenía previsto de ¢1.321 millones, que para diciembre mucho de eso sí fue ejecutado mediante pagos y compromisos presupuestarios a ejecutar en este 2021. En las principales variaciones tenemos los materiales y suministros que igualmente se contraen con 59,77% de ejecución con una variación de ¢86 millones de subejecución y las remuneraciones básicas una sub ejecución de ¢454 millones para un 92,05%.

El total de ingresos es de ¢2.213 millones respecto a lo que se había presupuestado, esa es la variación equivalente a 76,53%. Y a ese momento teníamos un superávit equivalente a ¢2.308 millones para un 24,49% de superávit respecto a la ejecución presupuestaria en cuanto al FEO.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** apunta: respecto al superávit debemos esperar el cierre a diciembre, ahorita está lo proyectado, consulto qué tanto se dio.

Consulto cómo cerró la compra de dólares para ese periodo de noviembre, porque eso se requiere para la sustentabilidad del pago de la construcción del edificio.

El **Lic. Edwin Jiménez Pérez** responde: como bien lo apunta esto está a noviembre del 2020 y efectivamente hay unos compromisos de pago en dólares que se han venido cumpliendo, dentro de las proyecciones que se tenían para las tasas, teníamos mucho de la cartera de inversiones que va a ser para asumir esos compromisos de pago las tenemos en colones y hay una

parte en dólares, entonces, lo que ha sido en dólares, hasta la fecha lo hemos ido liquidando de esos mismos dólares, para no incurrir en un diferencial cambiario adicional, por ahí tenemos en colones ₡7.250 millones que era lo que veíamos en esta exposición que en su momento será necesario materializar algunas compras adicionales de dólares, por el momento lo principal que hemos pagado sí ha estado asociado a ese lígure, para decirlo de alguna forma, de lo que sí tenemos en dólares en el momento para pagar esos compromisos de pago a la fecha en dólares.

Al cierre de diciembre la cartera de inversión en dólares son US\$4.864.054,00 millones, con eso cerramos la cartera en dólares a diciembre 2020, en este momento estamos exponiendo el corte a noviembre 2020, pero ese fue el saldo con el que cerramos en diciembre.

Continuando con la ejecución del FEA, en cuanto a ingresos tenemos una ejecución de 108,68%, los principales ingresos de este Fondo tenemos la variación principal en renta de activos financieros donde tenemos una ejecución de 118%, eso incluye tanto el efecto de diferencial cambiario, lo que tenemos en títulos como el rendimiento propiamente de los títulos y de la cartera al cobro que tenemos ahí. La suma de todo eso nos da esa ejecución de 118% de superávit en ingresos en cuanto a renta de activos financieros.

También tenemos los ingresos no tributarios, donde tenemos una ejecución de 137%, mayor a lo que habíamos estimado de ₡89 millones y las recuperaciones de préstamos por ingresos de capital ahí tenemos una ejecución de 132% equivalente a ₡823 millones.

Por último tenemos los recursos de vigencias anteriores, ahí tenemos una ejecución de 99,62%, muy alineado a lo que habíamos presupuestado, eso

nos da un total de ejecución de ingresos de 108,68%, que equivalen a ¢1.299 millones más de ingresos de lo que habíamos previsto en el presupuesto.

En cuanto a los egresos tenemos una ejecución total de 88,21%, tenemos un déficit de ejecución de ¢1.764 millones principalmente en lo referente a las colocaciones en créditos, podemos ver ahí que hay una ejecución de 79,68% a la fecha, eso equivale a ¢755 millones que no se ejecutaron al cierre de noviembre. Le siguen los bienes duraderos que esos son los edificios, que ahí sí se ha ejecutado 95,04% de lo que se tenía previsto a noviembre y le siguen los servicios que teníamos previsto para ese periodo con una ejecución de 104,34%, en eso se ha ejecutado ¢23 millones de los ¢22 millones que se habían proyectado. Eso nos da un superávit total de ¢3.064 millones que equivale a una diferencia en la ejecución de 20,47%.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** señala: a pesar del impacto del covid-19 en JUPEMA cerramos muy bien porque se manejó muy bien la situación, porque se dieron situaciones en cuanto a las inversiones y esos temas que se vivieron en el país debido a esa situación. Felicito al Departamento Financiero Contable y a la Administración por el trabajo, porque nos mantenemos como una institución baluarte a nivel nacional gracias al trabajo del personal.

Analizado el tema, la Junta Directiva adopta el siguiente acuerdo con los votos en contra por parte del **Prof. Errol Humberto Pereira Torres** y de la **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro**:

ACUERDO NO. 2

“Analizado el oficio DE-0764-12-2020 y DFC-2436-12-2020 que contiene: resultados contables y de ejecución presupuestaria del Fondo Especial de Administración (FEO y FEA),

correspondientes a octubre y noviembre del 2020; la Junta

Directiva acuerda: Aprobarlos." ACUERDO FIRME.

El **Prof. Errol Humberto Pereira Torres** justifica su voto en contra: por no estar presente durante ese periodo es que voto en contra del acuerdo. Felicito a don Edwin Jiménez por su valioso trabajo en los estados financieros del periodo octubre y noviembre del 2020 y de todas maneras es un insumo muy valioso para el análisis que seguiré estudiando detalladamente.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** justifica su voto en contra: de igual forma por no estar presente durante ese periodo y debido a que no puede abstenerme de realizar la votación sino que debo votar a favor o en contra, es que mi voto lo realizo en contra, pero felicito al Lic. Edwin Jiménez Pérez por la labor.

Se agradece la participación del Lic. Edwin Jiménez Pérez quien abandona la sesión virtual.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** explica: tanto la Contraloría General de la República como la Procuraduría General de la República y la misma Superintendencia de Pensiones están indicando ahora que cuando se vote se realice en contra o a favor, las abstenciones ya no son permitidas, inclusive, hay resoluciones en las cuales si la persona no estuvo presente en la sesión, vota de fondo porque le está dando la razón a su representado que estaba antes que hizo el voto a favor en aquel momento y únicamente es como de forma porque ahora las abstenciones no son permitidas a la hora de cualquier votación de cualquier documentación.

El **M.Sc. Carlos Retana López** pregunta: existe algún pronunciamiento nuevo sobre eso o es una interpretación nueva de lo que ya existía, digo esto porque a mí me parece muy razonable que no existan esas abstenciones, no

tienen ningún sentido las abstenciones, pero creo que esto siempre ha existido nada más que hasta ahora lo estamos aplicando ¿es así don Greivin?

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** responde: sí señor, así es.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** señala: discrepo con lo que usted dice, porque usted puede votar a favor o en contra de algo que usted conoce, pero usted no puede decir que está en contra de votar algo, es contradictorio, simplemente porque no puede votar, es que no pueden votar porque no estaban en el periodo, tiene que aparecer normado, imagínense que se opuso, cómo lo va a decir, oponerse significa que está en contra de lo que se dio, si está en contra es negativo, porque está diciendo que no está de acuerdo porque todo está mal; puede decir que está en contra cuando está presente, entonces, sí se partícipe, pero cuando la persona no estuvo presente tiene que abstenerse a votar, así tiene que estar normado, porque imagínense que va a quedar como un voto en contra, no como un voto que no puede darse; eso se refiere a que la persona tiene que votar a favor o en contra si estuvo presente, pero si la persona no estuvo presente en el periodo más bien sería ilegal que diga que está en contra porque no estuvieron.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** apunta: yo hice la consulta directamente al Departamento Legal, donde me indican que si la persona no estuvo presente o hizo la sustitución de un compañero que ya se fue porque finalizó el periodo, sí puede votar, simplemente es de fondo, no de forma, pero dentro de las nuevas disposiciones de la Supén indica que ahora no existe el abstenerse, tiene que ser a favor o en contra. El hecho de que la persona vote y que no estuvo presente, le está dando la razón al compañero que

estuvo en aquel momento que se dio ese informe, eso no significa que no puede votar en cualquier documento y para eso, mañana voy a convocar un momento a don Diego Vargas para que les aclare esa situación a todos los compañeros.

El **Prof. Errol Humberto Pereira Torres** manifiesta: eso está normado y en el Reglamento de la Junta solo aparece en acuerdo o en desacuerdo; sin embargo, seguiré razonando lo que voy a razonar porque me parece justo que aparezca en actas y por otra parte tampoco yo tengo y me parece que ningún director tiene por qué avalar per sé lo que hizo o no hizo, o las decisiones que tomó el representante anterior de su organización. Me parece que por un asunto que se debe elegir, yo puedo desaprobado algo que no me pareció de la representación anterior si es del caso, entonces, para que eso también sea tomado en cuenta.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** apunta: esto de no poder abstenerse de una votación para mí es nuevo, pero si el criterio está me gustaría conocerlo en la sesión de mañana para que ya sea de conocimiento de todos aquí en Junta Directiva y nos quede claro.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** señala: en días pasados don Greivin señaló que don Errol y doña Ana no votamos las actas porque no estuvimos, así lo dijo don Greivin.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** menciona: así fue e hice la consulta con el Lic. Diego Vargas Sanabria con las actas porque ustedes están votando por la forma, no por el fondo, por eso es que don Diego me aclaró ese tema, pero mañana se convocará a don Diego para que nos aclare a todos este tema.

CAPÍTULO VI. MOCIONES

ARTÍCULO IX: Mociones.

Las señoras y señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO X: Asuntos Varios.

La Junta Directiva no presenta asuntos varios en esta sesión.

El señor presidente finaliza la sesión al ser las dieciséis horas con veintidós minutos.

PROF. GREIVIN BARRANTES VÍQUEZ

PROF. ANA ISABEL CARVAJAL MONTANARO

PRESIDENTE

SECRETARIA

ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
Anexo No. 1	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Solicitud realizada por la Sra. Hazel Aguilar Herrera, cédula 1-615-673 para ayuda en temas de créditos. ❖ Solicitud realizada por el Sr. Elias Silva Yopez, cedula 8-0680-0979, para ayuda 	Folios del 46 al 57

	<p>en temas de créditos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Oficio 2021-314 de la Caja de ANDE en la que brinda felicitaciones por el nombramiento de la Junta Directiva de JUPEMA. ❖ Documento enviado por la Sra. Jazmín Sequeira Jiménez, cédula 6-329-304 en el que presenta su queja sobre la forma en que se procede administrativamente a realizar los rebajos y cobros de sus créditos. ❖ Invitación enviada por la (AISS) para participar en el Simposio Virtual sobre Liderazgo en Seguridad Social. ❖ Oficio COM-AJS-02-01-2021, comunicación del M.Sc. Hervey Badilla Rojas como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales (12 páginas). 	
Anexo No. 2	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Oficio DE-0040-01-2021 y la resolución 0031-0005-236319074-1049-F, notificación de la sentencia del caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga (19 páginas). 	Folios del 58 al 76
Anexo No. 3	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Oficios DE-0764-12-2020, DFC-2436-12-2020, DFC-2438-12-2020 y las presentaciones tituladas "Presentación 	Folios del 77 al 223

	<p>Estados Financieros FEO y FEA Octubre 2020" y "Presentación Estados Financieros FEO y FEA Noviembre 2020" que contienen los resultados contables y de ejecución presupuestaria del Fondo Especial de Administración (FEO y FEA) correspondientes a octubre y noviembre del 2020 (147 páginas).</p>	
Anexo No. 4	❖ Control de asistencia (1 página).	Folio 224